

8580 *ORDEN PRE/1478/2006, de 5 de mayo, por la que se aprueba el plan de estudios de la enseñanza de formación para la incorporación a la escala de Cabos y Guardias del Cuerpo de la Guardia Civil.*

La Ley 42/1999, de 25 de noviembre, de Régimen del Personal del Cuerpo de la Guardia Civil, establece en su artículo 11 que el personal del Cuerpo de la Guardia Civil se agrupa en escalas, en función de las facultades profesionales asignadas al conjunto de los empleos de cada una de ellas y el grado educativo exigido para su incorporación. Entre dichas escalas se encuentra la de Cabos y Guardias.

El artículo 19.1 de dicha Ley 42/1999, de 25 de noviembre, recoge como finalidad del sistema de enseñanza de la Guardia Civil, entre otras, la capacitación profesional específica de quienes han de integrarse en cualquiera de las escalas del Cuerpo. Asimismo, el artículo 20.1 determina que es la enseñanza de formación la que proporciona la preparación necesaria para dicha integración, estableciendo, además, una correspondencia de la enseñanza de formación para la incorporación a la escala de Cabos y Guardias con la formación profesional de grado medio. Por otro lado y de acuerdo con el apartado 2 del mismo artículo, la obtención del primer empleo de dicha escala será equivalente al título del sistema educativo general de Técnico.

Por el Real Decreto 313/2006, de 17 de marzo, fueron aprobadas las directrices generales de los planes de estudios de la enseñanza de formación para la incorporación a las escalas de Suboficiales y de Cabos y Guardias del Cuerpo de la Guardia Civil, en las que se han tenido en cuenta las modificaciones establecidas por la Ley y las novedades introducidas por el Real Decreto 362/2004, de 5 de marzo, por el que se establece la ordenación general de la formación profesional específica.

Las nuevas directrices generales, así como la mejora y mayor adecuación del diseño curricular respecto a las demandas actuales de la ciudadanía en materia de seguridad pública, aconsejan la aprobación de un nuevo plan de estudios de la enseñanza de formación para la incorporación a la escala de Cabos y Guardias.

De conformidad con lo señalado en el artículo 35.1 de la Ley 42/1999, de 25 de noviembre, corresponde a los Ministros de Defensa y del Interior la aprobación de los planes de estudios del sistema de enseñanza de la Guardia Civil.

En su virtud, a propuesta de los Ministros de Defensa y del Interior, dispongo:

Apartado único. Aprobación del plan de estudios.—Se aprueba el plan de estudios de la enseñanza de formación para la incorporación a la escala de Cabos y Guardias del Cuerpo de la Guardia Civil que figura en el anexo de esta Orden.

Disposición adicional única. *Concesión del empleo de Guardia Civil, con carácter eventual.*

A los alumnos y alumnas de la enseñanza de formación para la incorporación a la escala de Cabos y Guardias, desde su nombramiento como tales se les concederá, con carácter eventual, el empleo de Guardia Civil.

En el ejercicio de los cometidos que le sean asignados, durante el desarrollo de las prácticas, tendrán el carácter de Agentes de la Autoridad, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional segunda del Real Decreto 313/2006, de 17 de marzo, sobre directrices generales de los planes de estudios de la enseñanza de

formación para la incorporación a las escalas de Suboficiales y de Cabos y Guardias del Cuerpo de la Guardia Civil.

Disposición transitoria primera. *Vigencia del anterior plan de estudios.*

Al plan de estudios de la enseñanza de formación para el acceso a la escala Básica de Cabos y Guardias del Cuerpo de la Guardia Civil, aprobado por Orden de 29 de abril de 1999 del Ministerio de la Presidencia, actualmente en vigor, le será de aplicación lo dispuesto en el artículo 8.1.b) del Real Decreto 313/2006, de 17 de marzo.

Disposición transitoria segunda. *Convalidaciones entre planes de estudios.*

Aquellos alumnos que, a la entrada en vigor de la presente Orden, tuvieran que repetir curso de acuerdo a lo establecido en el plan de estudios aprobado por la Orden Ministerial de 29 de abril de 1999, lo harán conforme a lo dispuesto en el plan de estudios aprobado por la presente Orden, siéndoles convalidados aquellos módulos formativos que sean similares en carga lectiva y contenidos.

Disposición derogatoria única. *Derogación normativa.*

Queda derogada la Orden de 29 de abril de 1999, del Ministerio de la Presidencia, por la que se aprueba el plan de estudios de la enseñanza de formación para el acceso a la escala Básica de Cabos y Guardias del Cuerpo de la Guardia Civil.

Asimismo quedan derogadas cuantas disposiciones, de igual o inferior rango, se opongan a lo dispuesto en la presente Orden Ministerial.

Disposición final primera. *Facultades de desarrollo.*

Se autoriza al Director General de la Guardia Civil a dictar, en el ámbito de sus competencias, cuantas disposiciones sean necesarias para el desarrollo y ejecución de la presente Orden.

Disposición final segunda. *Entrada en vigor.*

La presente Orden Ministerial entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

Madrid, 5 de mayo de 2006.

FERNÁNDEZ DE LA VEGA SANZ

Sres. Ministros de Defensa y del Interior.

ANEXO

PLAN DE ESTUDIOS DE LA ENSEÑANZA DE FORMACIÓN PARA LA INCORPORACIÓN A LA ESCALA DE CABOS Y GUARDIAS DEL CUERPO DE LA GUARDIA CIVIL

1. Objetivo general

Proporcionar al Guardia Civil los conocimientos necesarios encaminados a proteger el libre ejercicio de los derechos y libertades y garantizar la seguridad ciudadana, mediante el cumplimiento en el nivel básico de las funciones y misiones que el ordenamiento jurídico asigna con carácter general y específico al Cuerpo de la Guardia Civil, en el marco de las directrices, métodos y procedimientos establecidos en el Cuerpo.

2. Capacidades y tareas más significativas

a) Conocer los valores y principios de la Constitución, con especial referencia a las normas que regulan y garantizan el ejercicio de los derechos fundamentales y libertades públicas de los ciudadanos.

b) Conocer el ordenamiento jurídico en el marco constitucional para velar por su cumplimiento.

c) Adquirir conocimientos sobre los principios deontológicos de los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley y mantener el orden.

d) Poseer conocimientos de auxilio y protección al ciudadano en situaciones de riesgo individual y colectivo.

e) Adquirir las habilidades necesarias para una adecuada atención al ciudadano.

f) Conocer las funciones, principios básicos de actuación y estructura de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, así como el marco jurídico que regula la actuación de los guardias civiles en el ejercicio de sus funciones y adquirir el conocimiento de sus derechos y obligaciones como guardia civil.

g) Asumir actitudes propias del militar recogidas en las Reales Ordenanzas de las Fuerzas Armadas, y asimilar los valores, historia y peculiaridades organizativas del Cuerpo de la Guardia Civil, para desarrollar las actitudes y comportamientos acordes con su condición profesional y asumir la vocación de servicio público.

h) Adquirir conocimientos y métodos de actuación para evitar la comisión de actos delictivos mediante actuaciones de prevención y control.

i) Conocer y practicar adecuadamente las funciones de policía judicial en relación con la investigación de ilícitos penales, averiguación del delito, el descubrimiento y detención del delincuente, y el auxilio debido a Tribunales, Jueces, y Ministerio Fiscal.

j) Adquirir las habilidades básicas necesarias para practicar, de forma eficaz, los procedimientos operativos y las técnicas del servicio.

k) Conocer las funciones que como policía administrativa se atribuyen a la Guardia Civil.

l) Conocer el funcionamiento, utilización y mantenimiento de los equipos, medios y vehículos de todo tipo utilizados en el desempeño del servicio.

m) Adquirir los conocimientos sobre los criterios, procedimientos y métodos de coordinación con otras Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, tanto nacionales como extranjeras.

n) Poseer conocimientos generales sobre los criterios básicos de la Defensa Nacional y la estructura orgánica de las Fuerzas Armadas.

o) Adquirir los conocimientos en lenguas extranjeras necesarias para su ejercicio profesional.

p) Poseer las cualidades físicas y psíquicas necesarias para desarrollar adecuadamente sus tareas profesionales.

3. Duración del plan de estudios

1. El plan de estudios de la enseñanza de formación para la incorporación a la escala de Cabos y Guardias tendrá una duración de dos cursos académicos.

2. La carga lectiva de dicho plan será de dos mil trescientas (2.300) horas, distribuidas de la siguiente forma:

a) En el centro docente de formación se impartirán mil sesenta (1.060) horas.

b) En unidades del Cuerpo, se desarrollará un período de prácticas de cuarenta (40) semanas. Este período se iniciará sin solución de continuidad tras la superación del curso académico en el centro docente de formación, y en él se incluirán las vacaciones que correspondan, que serán establecidas en función de las necesi-

dades de personal y operativas de las unidades en que se realicen las prácticas.

4. Módulos formativos

1. Para lograr el objetivo general referido en el punto 1, la enseñanza de formación para la incorporación a la escala de Cabos y Guardias se articula en:

a) Seis módulos formativos teórico-prácticos, en los que se impartirán los conocimientos, habilidades y actitudes necesarias para el desarrollo de las funciones que ha de desempeñar el guardia civil.

b) Un módulo formativo práctico-procedimental en el que se desarrollarán y aplicarán los contenidos conducentes a la adquisición de la práctica y habilidades técnico-profesionales y militares propias del guardia civil, a fin de practicar los principales procedimientos operativos y de reforzar las competencias profesionales. Dicho módulo será desarrollado una vez impartidos los seis módulos formativos teórico-prácticos.

2. Los contenidos básicos de cada módulo podrán agruparse, en la correspondiente programación didáctica, en ámbitos de conocimientos, en razón de la homogeneidad de éstos.

4.1 MÓDULOS FORMATIVOS TEÓRICO-PRÁCTICOS

Con una carga total asignada de setecientas sesenta (760) horas, se impartirán los siguientes módulos:

a) *Módulo de Fundamentos de Profesionalización*

1) Capacidades terminales.

Conocer la Constitución española y la europea.

Conocer y tomar conciencia de las conductas que el ordenamiento jurídico exige a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad.

Conocer y asumir los valores y principios de actuación que debe poseer todo componente del Cuerpo.

Conocer los derechos y deberes que le asisten como componente del Cuerpo de la Guardia Civil.

Adquirir conocimientos sobre la organización y misiones de la Guardia Civil.

Conocer el modelo de carrera en el Cuerpo de la Guardia Civil.

Conocer las normas establecidas para prestación del servicio, favoreciendo la percepción de una imagen de calidad institucional por los ciudadanos.

Mantener y actualizar los niveles de preparación profesional, adecuando su comportamiento a la evolución de las exigencias de la sociedad.

Capacitar al guardia civil para trabajar en equipo, haciendo suyos los objetivos, directrices y dificultades del grupo de trabajo.

Conocer los procedimientos, métodos y órganos de coordinación entre las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, tanto nacionales como extranjeros.

Alcanzar conocimientos elementales sobre organizaciones y misiones internacionales en las que participa personal del Cuerpo.

Conocer la estructura orgánica básica de los Ministerios de Defensa y del Interior.

Adquirir conocimientos básicos sobre la Defensa Nacional y la responsabilidad que le compete a la Guardia Civil en este ámbito.

Alcanzar conocimientos básicos de las disposiciones relativas al ordenamiento jurídico militar y al Régimen Disciplinario de la Guardia Civil.

2) Contenidos básicos.

Formación general profesional.

La Constitución española. Principios y valores. Derechos y deberes. Análisis desde el derecho comunitario y desde la perspectiva de la Constitución europea.

Principios básicos de actuación de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Misiones de la Guardia Civil en el ordenamiento constitucional. Ley Orgánica de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad.

Ética y deontología profesional. Valores y principios. Derechos Humanos. Normativa internacional de aplicación a los Cuerpos policiales.

Aplicación en la Guardia Civil de la normativa sobre igualdad de género en la Administración General del Estado.

Historia de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad.

Historia de la Guardia Civil.

Estructura orgánica básica de los Ministerios de Defensa y del Interior.

Estructura básica de las organizaciones internacionales de las que España forma parte. Operaciones de mantenimiento de la paz.

Organización de la Guardia Civil y normas sobre prestación servicios.

Ley de Régimen del Personal del Cuerpo de la Guardia Civil.

Ley del Régimen Disciplinario de la Guardia Civil.

Normas generales de comportamiento.

Normas individuales de autoprotección. Actuación individual en situaciones de alarma.

Higiene personal. Información general para la prevención del consumo de drogas, del abuso del alcohol y de las enfermedades virales de transmisión sexual y sanguínea.

Formación general militar.

Organización básica y objetivos de la Defensa Nacional.

Reales Ordenanzas para las Fuerzas Armadas.

Leyes y usos de la guerra. Convenios de Ginebra y La Haya.

Infracciones más comunes del ordenamiento jurídico militar.

Significado de los símbolos de España. El juramento o promesa ante la Bandera.

Empleos y divisas en las Fuerzas Armadas españolas y en el Cuerpo de la Guardia Civil. Categorías y escalas.

Saludos y presentaciones.

Tratamientos a Autoridades civiles y militares.

Servicios de armas. La guardia.

Servicios de orden. Cuartelero, imaginaria.

Instrucción.

Instrucción profesional individual y por unidades.

Instrucción táctica individual, tanto diurna como nocturna, incluido ambiente NRBO (nivel I).

Orientación y Topografía básica.

3) Duración.—El módulo formativo de fundamentos de profesionalización tendrá una carga lectiva de doscientas diez (210) horas.

b) *Módulo de prevención de la delincuencia*

1) Capacidades terminales.

Conocer los servicios de prevención en sus distintas modalidades, apreciando su valor e implicaciones en el conjunto de la actividad policial.

Conocer las situaciones de inseguridad pública y/o que perturben el orden en el desarrollo de actividades multitudinarias, realizando o proponiendo las actitudes pertinentes para su resolución.

Conocer los procedimientos adecuados para el registro e inspección de lugares o efectos de interés para el mantenimiento de la seguridad ciudadana.

Conocer los métodos de identificación de personas en situaciones de prevención de la seguridad pública.

Adquirir conocimientos sobre los protocolos de actuación establecidos en la práctica de detenciones y en el traslado y custodia de los detenidos.

Conocer los procedimientos de realización de los controles policiales, diferenciando sus distintos tipos y las funciones de cada uno de los participantes.

Adquirir conocimientos básicos sobre legislación de espectáculos públicos, actividades recreativas y violencia en el deporte cuyas competencias correspondan al Estado.

Conocer la normativa básica sobre circulación y permanencia de extranjeros en territorio nacional y comunitario.

Conocer la normativa básica sobre tenencia y transporte de armas y explosivos.

Conocer la normativa básica existente sobre la conducción interurbana de presos y detenidos.

2) Contenidos básicos.

Prevención y seguridad ciudadana.

La actuación coordinada de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Directrices en materia policial emanadas de la Unión Europea.

Servicios policiales de prevención.

Psicología aplicada. El comportamiento individual y colectivo.

Corrientes migratorias y normativa sobre extranjería. Actuaciones en casos de inmigración ilegal.

Normativa sobre armas y explosivos.

Técnicas de intervención policial.

Controles policiales.

Espectáculos públicos, actividades recreativas y violencia en el deporte.

Detección documentos falsos. Pasaportes y documento nacional de identidad.

Reglamento del procedimiento del ejercicio de la potestad sancionadora.

Normativa básica de derecho administrativo: Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3) Duración módulo de prevención de la delincuencia.

El módulo de formación de prevención de la delincuencia tendrá una carga lectiva de ciento diez (110) horas.

c) *Módulo de protección, seguridad y comunicación*

1) Capacidades terminales.

Conocer los riesgos y aplicar técnicas de protección estática de personas, instalaciones, edificios y bienes.

Identificar riesgos y aplicar técnicas de protección dinámica de personas y bienes.

Conocer situaciones de crisis individual y/o colectiva, y desarrollar procedimientos de auxilio y protección de las personas y/o bienes afectados.

Conocer las formas y los procedimientos establecidos para colaborar con los órganos de protección civil en situaciones de accidente, catástrofe o calamidad pública.

Aplicar los protocolos establecidos para los casos de amenaza o presencia de artefactos explosivos o de agentes nucleares, radiológicos, biológicos o químicos, para proteger la vida e integridad de las personas, sus bienes y el medio ambiente.

Adquirir los conocimientos sobre la aplicación de la normativa específica sobre seguridad vial.

Conocer y poner en práctica las técnicas de comunicación y de solución de conflictos y las habilidades sociales adecuadas a las distintas situaciones del servicio y demandas de información y/o ayuda de los ciudadanos.

Adquirir conocimientos para identificar y localizar los cauces e instancias más adecuados para aportar soluciones a las demandas de información y/o ayuda de los ciudadanos.

2) Contenidos básicos.

Protección y seguridad ciudadana.

La sociedad y los Cuerpos policiales.

Comunicación, relación social y con medios de comunicación.

Técnicas asistenciales de urgencia/primeros auxilios.

Técnicas de atención a las víctimas de un delito.

Sistemas electrónicos de seguridad en edificios e instalaciones públicas.

Normativa básica sobre conducción interurbana de presos y detenidos.

Regulación del tráfico. Normativa básica sobre seguridad vial.

Prevención de riesgos.

Normativa básica en prevención de riesgos laborales aplicable al Cuerpo de la Guardia Civil.

Protección civil. Actuación en accidentes, catástrofes y calamidades públicas.

Medidas básicas de protección a adoptar ante alarma terrorista. Identificación de artefactos explosivos no reglamentarios. Actuación ante amenazas de bomba.

Medidas básicas a adoptar en sistema defensa NRBO.

3) Duración.

El módulo de formación de protección, seguridad y comunicación tendrá una carga lectiva de noventa horas (90) horas.

d) *Módulo de Investigación y Policía Judicial*

1) Capacidades terminales.

Conocer los tipos penales más comunes, para ser capaz de detectar e identificar, en diferentes circunstancias, conductas constitutivas de delito o falta.

Identificar las actuaciones procedentes tras la identificación de personas, valorando su relevancia para la investigación policial.

Conocer la aplicación de los principios generales, métodos y técnicas de la investigación policial y adoptar las primeras medidas de actuación en inspecciones oculares.

Adquirir los conocimientos para identificar los indicios, vestigios e instrumentos de un hecho punible, valorando las repercusiones de una buena intervención policial.

Conocer los diferentes tipos de procedimientos judiciales penales, para ajustar la intervención y los documentos a confeccionar a las exigencias de cada caso.

Adquirir los conocimientos precisos para redactar y configurar los soportes documentales que materialicen los atestados y denuncias policiales y las comunicaciones a la autoridad judicial.

Conocer las formas de prestar testimonio oral como resultado de distintas situaciones derivadas de su condición de servidor público.

Adquirir los conocimientos para interpretar de forma correcta los requerimientos o mandamientos judiciales, y usar las técnicas adecuadas para su resolución.

Conocer los protocolos de actuación y normativa en relación con la responsabilidad penal del menor y la violencia de género.

Conocer los modos de operar de la delincuencia organizada y principales organizaciones terroristas.

2) Contenidos básicos.

Derecho Penal y Procesal Penal.

Delitos y faltas que requieren frecuente intervención policial. Inviolabilidad de domicilio.

Denuncias y atención al ciudadano. Primeras diligencias. Identificación de inculcados. La detención. Derechos del detenido. Entradas y registros. Juicios rápidos.

Policía Judicial.

Responsabilidad penal del menor.

Actuación en casos de violencia de género.

Organizaciones terroristas en la actualidad. Principales grupos y modus operandi. Especial atención al terrorismo islámico.

Delincuencia organizada. Principales grupos y modus operandi.

Funciones de la policía judicial genérica y normas de actuación.

Documentación policial: tipos de documentos y formularios de uso o interés policial.

El atestado. La toma de manifestación.

Técnicas y procedimientos de la investigación policial.

Criminología. Conocimiento del delito y del delincuente, antecedentes policiales, requisitorias.

La inspección ocular: Nociones básicas sobre dactiloscopia, balística y vestigios biológicos. Transporte de muestras.

Obtención de indicios y pruebas. Diferenciación entre ambas figuras. Cadena de custodia de las pruebas.

El interrogatorio policial.

El testimonio: Testificación ante órganos judiciales y administrativos.

3) Duración.

El módulo de formación de investigación y policía judicial tendrá una carga lectiva de ciento treinta (130) horas.

e) *Módulo de técnica profesional*

1) Capacidades terminales.

Adquirir conocimientos básicos sobre legislación fiscal y aduanera, y delitos e infracciones de contrabando.

Conocer la legislación básica sobre drogas, estupefacientes y psicotrópicos.

Conocer la documentación general del Puesto.

Conocer y aplicar los procedimientos de confección de documentos en las unidades.

Conocer las normas básicas de prestación del servicio.

Adquirir una formación física acorde con las funciones a desarrollar en virtud de su empleo.

Conocer el funcionamiento y manejo de los equipos y programas informáticos de uso estandarizado en los Cuerpos policiales.

Conocer el empleo con eficacia de los equipos radio-telefónicos fijos y móviles de dotación.

Adquirir procedimientos para reducir la violencia de una agresión y sus posibles consecuencias mediante técnicas de defensa y control sin armas del agresor.

Mantener la aptitud física adecuada para el normal desarrollo de su actividad profesional.

Conocer y utilizar con seguridad las armas de fuego reglamentarias, identificando las situaciones, las limitaciones y prescripciones establecidas en la legislación vigente.

2) Contenidos básicos.

Resguardo Fiscal.

Servicios a realizar en puertos y aeropuertos por unidades de seguridad ciudadana.

Infracciones y delitos de contrabando, y drogas, estupefacientes y psicotrópicos. Cometidos y misiones de los diferentes tipos de Puestos territoriales en la Guardia Civil.

Normas y directivas básicas sobre legislación fiscal y aduanera, portuaria y aeroportuaria, estatal y europea.

Normativa interna.

Documentación general del Puesto.

Normativa régimen interior del Cuerpo: destinos, permisos, viviendas de carácter oficial, desarrollo profesional, etc.

Medios y nuevas tecnologías de la información y comunicación.

Informática: Nociones básicas. Conocimiento y uso de los programas estándar de ofimática utilizados.

Conceptos básicos sobre transmisiones.

Entretenimiento y mantenimiento del material móvil. Aspectos elementales sobre mecánica.

Instrucción policial.

Intervención operativa.

Armamento, municiones, equipos y materiales de dotación individual y reglamentaria que se determinen.

Teoría elemental de tiro.

Realización de ejercicios y prácticas de tiro de puntería y policial con armas reglamentarias.

Defensa personal policial.

Ejercicios de formación física.

3) Duración.

El módulo de Técnica Profesional tendrá una carga lectiva de ciento treinta (130) horas.

f) *Módulo de lengua extranjera*

1) Capacidades terminales.

Adquirir conocimientos básicos de idioma inglés.

Encontrarse en condiciones de poder alcanzar un perfil lingüístico mínimo en idioma inglés que suponga alcanzar un grado de conocimientos uno, o equivalente, en los cuatro rasgos lingüísticos de acuerdo con el STANAG OTAN 6001.

2) Contenidos básicos.

Contenidos teórico-prácticos.

Inglés: general, profesional y policial en nivel elemental, en las áreas de expresión y comprensión, verbal y escrita.

3) Duración.

El módulo de idiomas tendrá una carga lectiva de noventa (90) horas.

4.2 MÓDULO FORMATIVO PRÁCTICO-PROCEDIMENTAL

1) Capacidad terminal.–Proporcionar al alumno las capacidades que permitan desempeñar sus funciones con garantías al incorporarse a las unidades para realizar los servicios propios del Cuerpo.

2) Contenidos básicos.–Actividades a desarrollar en el curso académico en el centro docente:

Prevención de la delincuencia.

Prácticas de patrullas en todas las condiciones requeridas para el servicio para prevenir, controlar y disuadir la

comisión de ilícitos penales y/o administrativos. La coordinación en la ejecución del servicio con otros Cuerpos policiales.

Identificación de personas para prevenir la comisión de ilícitos penales y/o administrativos.

Procedimientos de detención de personas y vehículos en el transcurso del servicio. La identificación de vehículos y personas sospechosas de pertenecer a grupos terroristas.

Prácticas de controles en lugares estratégicos para garantizar el orden y la seguridad ciudadana.

Procedimientos de actuación en actividades de ocio, concentraciones y espectáculos públicos, para asegurar el ejercicio de los derechos y libertades individuales.

Protocolos de actuación ante detección inmigración ilegal.

Tenencia y transporte de armas y explosivos. Depósitos y voladuras de explosivos.

Procedimiento de toma y recogida de denuncias administrativas.

Protección, seguridad y comunicación.

Protección estática y dinámica de personas, instalaciones y bienes.

Procedimientos de intervención ante alteraciones del orden. Apoyo a la intervención de unidades especializadas.

Primeros auxilios a víctimas en situaciones de crisis.

Adopción de medidas de seguridad ante sospecha presencia artefactos explosivos o agentes NRBO.

Atención al ciudadano. Recepción y respuesta ante solicitudes, quejas y peticiones.

Actuación ante incendios, catástrofes y situaciones de crisis.

Regulación del tráfico y actuación ante accidentes. Denuncias de tráfico y procedimientos de cobro de sanciones.

Investigación y Policía Judicial.

Identificación, cacheo y controles.

Instrucción de diligencias. Prácticas de confección de actas, atestados y documentación interna –relacionada con el servicio. Ratificación de denuncias.

La protección del menor: actuación con menores.

Actuación ante casos de violencia de género.

Actuación ante casos de delitos contra el patrimonio.

Prácticas de inspección ocular. Procedimientos específicos de búsqueda, localización, recogida y remisión de los indicios hallados en el lugar del delito.

Procedimientos de actuación ante situaciones que requieran la intervención de especialidades.

Técnica profesional.

Actuación en caso de delitos de fraude fiscal, delito e infracción administrativa de contrabando.

El Plan de Sistemas. La gestión de recursos mediante la explotación del Sistema Operativo de Gestión Ciudadana. Procedimientos de consultas a bases de datos para apoyo a la prestación del servicio.

Redes de transmisión de datos en el Cuerpo. Intranet.

Conducción de vehículos con prioritarios.

Comunicación en el servicio. Transmisión de novedades. Utilización de los terminales de transmisión.

Actividades a desarrollar en el curso académico de prácticas en unidades.

Serán realizadas en el siguiente orden cronológico:

1.º) Actividades destinadas al conocimiento de la unidad asignada, organización, funciones y servicios realizados.

2.º) Prácticas realizadas bajo la dirección, supervisión y control del tutor encargado.

3.º) Prácticas individuales, realizadas bajo la supervisión del tutor correspondiente.

3) Duración.—El módulo de formación práctico-procedimental tendrá una carga asignada de trescientas (300) horas en el curso académico desarrollado en el centro docente, y de cuarenta (40) semanas en el período de prácticas en unidades.

4) Coordinación.—Los centros de enseñanza designarán tutores entre el personal docente que, en unión de los Coordinadores y Delegados de Enseñanza de las unidades, desarrollarán, coordinarán y controlarán los correspondientes protocolos de actuación de los alumnos en prácticas.

5. Métodos pedagógicos

Se empleará una metodología pedagógica basada fundamentalmente en:

1. La programación de la enseñanza considerando el conjunto de elementos que forman parte del currículo, objetivos, contenidos, actividades, recursos didácticos, evaluación, adaptando y secuenciando los mismos hasta el nivel aula, a los intereses, necesidades y características del grupo de alumnos, para alcanzar el máximo desarrollo de sus capacidades y actitudes tanto individuales como grupales.

2. Contenidos teórico-prácticos significativos, funcionales y fácilmente transferibles a la vida real, como respuesta a la finalidad preparatoria que este nivel de enseñanza tiene en la Guardia Civil, para el óptimo desempeño de las funciones que requiere el puesto de trabajo.

3. Una metodología activa, en la cual el alumno interaccione y se sienta participe y constructor de su propio aprendizaje, y alcance así el máximo desarrollo de sus capacidades, y en la que el profesor tenga como rol principal ser mediador, guía y facilitador del proceso de enseñanza-aprendizaje.

4. La individualización de la enseñanza reconociendo la existencia de diferencias individuales, y por lo tanto dando respuesta a los diferentes ritmos, estrategias, estilos, motivaciones, por los cuales se adquiere o accede al aprendizaje, mediante la diversificación de actividades y tareas, para obtener del alumno el máximo rendimiento académico y competencia profesional.

5. El desarrollo de la capacidad de aprendizaje individual y autónomo mediante la utilización de estrategias y técnicas de investigación e indagación, que faciliten los procesos de reflexión y acción del individuo en la adquisición de nuevos y complejos conocimientos, así como potenciar la flexibilidad y adaptación a los continuos cambios que se producen en la sociedad actual.

6. El desarrollo de la capacidad para trabajar en equipo, realizando tareas y actividades prácticas en grupo, como medio de adquisición y refuerzo de los contenidos teórico-prácticos, y para fomentar las actitudes favorables de colaboración, cooperación, respeto, compañerismo, reparto de funciones y responsabilidades.

7. La utilización de la mayor variedad posible de recursos didácticos, metodológicos (estrategias expositivas y de investigación, técnicas de exposición oral, mapas de contenido, análisis de texto, etc.), personales (profesores, alumnos, variedad de grupos), ambientales (aulas, laboratorios, talleres, biblioteca) y materiales (impresos, audiovisuales, informáticos), que hagan a la enseñanza atractiva, interesante y motivadora para el alumno, y que a la vez sirva como facilitadora en la adquisición, mantenimiento y consolidación de los aprendizajes.

8. Una visión amplia de la evaluación, en la cual se vea la necesidad de evaluar tanto el aprendizaje del alumnado, como la enseñanza y la propia práctica docente, como un proceso sistemático, formativo y continuo, que permita obtener información del funcionamiento del pro-

ceso de enseñanza-aprendizaje, y así mismo tomar las decisiones y opciones de mejora que se estimen más convenientes.

6. Normas para la superación del plan de estudios y repetición del curso académico

1. Superación del plan de estudios.—El plan de estudios se considerará superado cuando lo hayan sido los cursos académicos de que consta, uno impartido en el centro docente de formación y otro desarrollado en Unidades del Cuerpo.

El curso académico desarrollado en el centro docente se considerará superado cuando lo hayan sido todos y cada uno de los módulos formativos teórico-prácticos y la parte del módulo práctico-procedimental que en él se imparte.

El curso académico, consistente en un período de prácticas en Unidades del Cuerpo, se considerará superado cuando lo haya sido la parte del módulo práctico-procedimental desarrollado en dichas Unidades.

Un módulo formativo se considerará superado cuando se haya obtenido en el mismo o en cada uno de los ámbitos de conocimiento en que, en su caso, puedan agruparse sus contenidos básicos, una puntuación igual o superior a cinco puntos (5), sobre una escala de puntuación de cero a diez puntos, como resultado de la comprobación continuada de conocimientos y aptitudes adquiridas.

2. Pruebas ordinarias y extraordinarias. Repetición del curso académico.—Se observará un sistema de evaluación continua del alumnado, referida a la asimilación de los contenidos de las materias de enseñanza en las situaciones de aprendizaje que se le han ofrecido.

Cuando un alumno no supere un módulo formativo teórico-práctico o la parte del módulo práctico-procedimental a desarrollar en el centro docente, será convocado a realizar una prueba ordinaria sobre dicho módulo o, en su caso, la parte correspondiente del módulo práctico-procedimental, antes de la finalización del curso académico. En el caso, de que el módulo no superado se haya agrupado en ámbitos de conocimiento, la prueba ordinaria se realizará exclusivamente sobre aquellos ámbitos en los que no se haya alcanzado la puntuación de cinco puntos (5).

El alumnado que no supere una determinada prueba ordinaria efectuará otra extraordinaria sobre los mismos contenidos que aquella, que tendrá lugar una vez finalizado el curso, tras las vacaciones estivales y antes del inicio del siguiente curso académico.

Las pruebas ordinarias y extraordinarias mencionadas no son de aplicación al curso académico consistente en la realización de un período de prácticas en Unidades del Cuerpo de la Guardia Civil.

Cuando no concurren los requisitos de superación del curso académico desarrollado en el centro docente, indicados anteriormente, los alumnos repetirán por una sola vez el curso, siendo evaluados únicamente de los módulos que tengan pendientes de aprobación, pero asistiendo obligatoriamente a la totalidad de las clases teóricas y prácticas y a las actividades formativas no evaluables programadas. Estos alumnos podrán, con carácter voluntario y con el único fin de mejorar nota, someterse nuevamente a las evaluaciones establecidas para aquellos módulos que tengan superados.

El curso académico consistente en la realización de un período de prácticas en Unidades del Cuerpo es irreplicable y, por tanto, su no superación producirá la baja del alumno, salvo que concurren las circunstancias recogidas en el punto 3.

3. Incidencias de los permisos o licencias en la evaluación.—El alumno que por causa de permisos, licencias o padecimiento de enfermedad no acompañada de unos

y otras, no pudiera obtener al menos la mitad de las horas lectivas asignadas a los módulos teórico-prácticos o a la parte del módulo práctico-procedimental que se imparten en el centro docente, habrá de optar por la repetición del curso o presentarse a la prueba ordinaria correspondiente y, en su caso, a la extraordinaria perdiendo, en esta última opción, la posibilidad de repetir curso por permiso, licencia o enfermedad.

Cuando el permiso, licencia o enfermedad fuere consecuencia de actos del servicio o de situaciones derivadas de él y el alumno optase por la repetición del curso, podrá aumentarse a dos el número máximo de cursos a que hace referencia el párrafo precedente, o repetir una sola vez por los motivos anteriores, en el supuesto de que optase por la presentación a la correspondiente prueba ordinaria y, en su caso, a la extraordinaria.

El alumnado que por causa de permisos, licencias o padecimiento de enfermedad no acompañada de unos y otras, no pudiera obtener al menos la mitad de las horas lectivas asignadas a la parte del módulo práctico-procedimental que se desarrolla en las Unidades del Cuerpo, habrá de repetir el curso.

Cuando el permiso, licencia o enfermedad mencionado en el párrafo anterior fuere consecuencia de actos del servicio o de situaciones derivadas de él, podrá aumentarse a dos el número máximo de cursos a repetir.

7. Módulos no evaluados

Los módulos que, por cualquier circunstancia, no hayan sido evaluados antes de la iniciación del nuevo curso académico se considerarán no superados.

8581 *ORDEN PRE/1479/2006, de 5 de mayo, por la que se aprueba el plan de estudios de la enseñanza de formación para la incorporación a la Escala de Oficiales de la Guardia Civil.*

La Ley 42/1999, de 25 de noviembre, de Régimen del Personal del Cuerpo de la Guardia Civil, en su artículo 11 establece que el personal del Cuerpo de la Guardia Civil se agrupa en Escalas, en función de las facultades profesionales asignadas al conjunto de los empleos de cada una de ellas y el grado educativo exigido para su incorporación.

El sistema de enseñanza de la Guardia Civil, de conformidad con el artículo 19.1 de la Ley 42/1999, de 25 de noviembre, tiene como finalidad, entre otras, la capacitación profesional específica de quienes han de integrarse en cualquiera de las Escalas del Cuerpo. El artículo 20.1 de la Ley 42/1999, de 25 de noviembre, determina que la enseñanza de formación proporciona la preparación necesaria para la incorporación a dichas Escalas, entre las que se encuentra la Escala de Oficiales cuya enseñanza se corresponde con la educación universitaria de primer ciclo. De acuerdo con el apartado 2 del mismo artículo, la obtención del primer empleo de esta Escala será equivalente al título del sistema educativo general de diplomado universitario, arquitecto técnico o ingeniero técnico.

El acceso a la enseñanza de formación para la incorporación a la Escala de Oficiales se produce únicamente por promoción interna, de acuerdo con el artículo 28.4 de la Ley 42/1999, de 25 de noviembre, reservándose la totalidad de las plazas a los guardias civiles de la Escala de Suboficiales. De igual modo, el acceso a la Escala de Suboficiales desde la de Cabos y Guardias se efectúa por dicha forma de ingreso, con lo que los alumnos que cursen las enseñanzas de formación para incorporarse a la Escala de Oficiales han

tenido que superar dos períodos de formación previos, con sus correspondientes procesos selectivos. En consecuencia, para la confección del plan de estudios se ha tomado en cuenta la formación previamente alcanzada, de conformidad con el artículo 10 a) del Real Decreto 1563/1995, de 21 de septiembre, sobre directrices generales de los planes de estudios de las enseñanzas de formación para acceso a las Escalas Superior y Ejecutiva (hoy escala de Oficiales) del Cuerpo de la Guardia Civil.

En la elaboración del plan de estudios a que se refiere la presente Orden Ministerial se ha tenido en cuenta el artículo 31 de la Ley 42/1999, de 25 de noviembre, y las referidas directrices generales, configurándose como un conjunto organizado y progresivo de enseñanzas dirigidas a capacitar al futuro oficial para el correcto desempeño de sus cometidos y el ejercicio de las facultades atribuidas. Para conseguir este objetivo, el plan de estudios incide en una preparación específica en áreas de mando y liderazgo, de gestión del capital humano y de recursos materiales, y de técnicas de control en la ejecución de los servicios.

De conformidad con el artículo 35.1 de la Ley 42/1999, de 25 de noviembre, corresponde a los Ministros de Defensa y del Interior la aprobación de los planes de estudio del sistema de enseñanza de la Guardia Civil.

En su virtud, a propuesta conjunta de los Ministros de Defensa y del Interior, dispongo:

Primero. *Aprobación del plan de estudios.*—1. Se aprueba el plan de estudios de la enseñanza de formación para la incorporación a la Escala de Oficiales de la Guardia Civil que figura en los anexos a la presente Orden y que a continuación se detallan:

Anexo 1.º Contenido del Plan de Estudios.

Anexo 2.º Duración y organización del Plan de Estudios.

Anexo 3.º Normas para la superación del plan de estudios y repetición del curso académico.

2. El plan de estudios entrará en vigor a partir del inicio del curso académico 2006/2007.

Segundo. *Finalidad del Plan de Estudios.*—El plan de estudios tiene como finalidad:

a) Proporcionar al alumno la capacitación profesional necesaria para el desempeño de los cometidos y el ejercicio de las facultades que le serán encomendadas con su incorporación a la Escala.

b) Integrar las enseñanzas teóricas y prácticas de carácter profesional con la formación humana necesaria para el desempeño de las funciones asignadas al Cuerpo de la Guardia Civil y de acuerdo con los principios básicos de actuación contenidos en la Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad.

Tercero. *Modificación del Plan de Estudios.*—1. La modificación del Plan de Estudios aprobado por esta Orden Ministerial, queda sometida con carácter general a las siguientes condiciones:

a) El plan de estudios tendrá una vigencia temporal mínima de dos cursos académicos.

b) El plan de estudios modificado total o parcialmente, se extinguirá a la conclusión del curso académico.

2. No obstante lo dispuesto en el número anterior, cuando modificaciones legislativas, avances culturales, tecnológicos, o de otra índole aconsejen la variación del plan, los Ministros de Defensa y del Interior, conjuntamente, podrán establecer sistemas de adaptación o, en su caso, convalidación de materias entre el nuevo plan que se apruebe y el anterior.

Cuarto. *Efectos del cumplimiento del Plan de Estudios.*—1. Al Suboficial de la Guardia Civil desde el